



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de setiembre de 2022

OFICIO N° 0573-2022-MINEM/DGAEE

Señor

César Guillermo Zumarán Calderón

Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. -

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas"

Referencia : a) Registro N° 3231183¹

b) Registro N° 3363723

Me dirijo a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C. presentó a esta Dirección General el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas", para su correspondiente evaluación, el mismo que fue remitido a su despacho para su opinión técnica.

Al respecto, su Dirección remitió la Opinión Técnica N° 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC conteniendo observaciones al EIA-sd; por lo que, con el documento b) de la referencia, el Titular presentó a esta Dirección General información destinada a subsanar las observaciones antes referidas, la cual se remite a su despacho a través de los siguientes enlaces virtuales:

<https://drive.google.com/drive/folders/1FgaDzJIEOMy5JK2FH2kKjmoBhads96u8?usp=sharing>

https://drive.google.com/drive/folders/1AAqCnV0NeMzukFeDeKANTAI8X5Kp-pR_?usp=sharing

En ese sentido, solicitamos se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31² en concordancia con el numeral 26.4 del artículo 26³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Miguel Carranza Palomares, al correo electrónico mcarranza@minem.gob.pe.

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3231183, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 31.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (...)

31.4 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas a las entidades opinantes correspondientes para que remitan la opinión definitiva en un plazo máximo de quince (15) días hábiles».

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**

«Artículo 26.- Entidades opinantes (...)

26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/mcp